El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: EI8XHEL2P69FUC7F
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

1820 2020 BICENTENARIO de la muerte de ISIDORO MÁIQUEZ

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión **19.20,** de carácter **ordinario,** celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **nueve de julio de dos mil veinte,** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Según lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,* en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y *en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006,* la Junta de Gobierno Local, visto el informe de urgencia emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, Vicente Pérez Zulueta de fecha 9 de julio de 2020, identificado con CSV: **EG2KTI82I4J3QZS5** acordó por unanimidad, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, la especial **DECLARACIÓN DE URGENCIA** como requisito previo para tratar el siguiente asunto **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

- **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL**

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área, tramitada por los siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.07 APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARALA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS, DE MATERIAL PLASTICO, FLEXIBLE Y TRANSPARENTE PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19 PARA VEHICULOS DE TITULARES DE AUTO TAXI DE CARTAGENA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico identificado con Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV** que ha sido firmada por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

y Litoral, Dª María Luisa Casajús Galvache el 8 de julio de 2020, previa rúbrica de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, María Teresa Martínez Meroño, así como la documentación anexa a la misma firmada con CSV: **EUTH7S7WFUWCPL8S**, que conforma el expediente administrativo que se adjunta a este certificado, al que queda unido de manera inseparable

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, acuerda, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 8 de Julio de 2020 y por el Interventor General Municipal SB 35/2020 el 9 de Julio de 2020, ambos incorporados en su expediente.

Así resulta del borrador del acta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

V°B°. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

INFGES2020/141

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CARTAGENA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS, DE MATERIAL PLASTICO, FLEXIBLE Y TRANSPARENTE PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19 PARA VEHICULOS DE TITULARES DE AUTO TAXI DE CARTAGENA

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el covid-19 a pandemia internacional. Por Real Decreto 463/2020 se declara, por el Estado Español el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria “COVID-19”. La duración del estado de alarma ha sido prorrogada en varias ocasiones.

Las asociaciones del sector público del taxi en nuestro ámbito territorial pusieron de manifiesto la necesidad de instalar un sistema de mamparas separadoras de las zonas de conducción de las de los usuarios del servicio.

El “Servicio de Industria” de la DG de Energía, Actividad Industrial y Minera, Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, CARM, con fecha 5 de Mayo de 2020 emitió informe por el que puso de manifiesto que “*no se considera reforma la instalación de elementos temporales y fácilmente desmontables para cumplir las medidas de protección adoptadas durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19. En cualquier caso, se debe evitar la instalación de elementos que puedan disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento o estén fabricado en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto. La instalación de elementos que no sean temporales y fácilmente desmontables, tendrá consideración de reforma, según Real Decreto 866/201*”

Del estudio del Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos, en sus arts. 1 y siguientes, se obtiene la conclusión que ***toda instalación en el interior de los vehículos que no constituye reforma tras su inmatriculación definitiva, no está sometida al procedimiento de homologación técnica previa para su circulación.***

La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

transporte público de su titularidad, dispuso en su Artículo 1."*Cada autoridad … local competente podrá establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios. sin perjuicio de las facultades del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señaladas en el artículo 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*".

El Ministerio de Sanidad en relación al procedimiento de actuación de prevención de riesgos laborales, documento SARS-CoV-A2 de 8 de abril de 2020 frente a la exposición del COVID -19, ha determinado de riesgo reducido *"la utilización de barreras colectivas de los conductores de transporte público"* para sus trabajadores sin contacto directo con el público, configurándose la separación entre los ocupantes del vehículo como un sistema de prevención del virus.

La Concejalía del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral considerando conveniente la adopción de medidas preventivas para los titulares de licencia urbanas de taxis, sector del transporte público por carretera más sensibles al contagio, habida cuenta la escasez de espacio y la proximidad de conductor y usuario dictó Resolución por la que se autorizaba: la instalación de todo elemento temporal y fácilmente desmontable del que precisen los titulares de licencias en vehículos autotaxis para cumplir las medidas de protección durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19, con los siguientes condicionamientos técnicos:

-Se debe evitar la instalación de elementos que puedan disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento o esté fabricado en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto.

-Las instalaciones permitirán la intercomunicación entre conductor y usuario para la contratación del servicio y el pago del mismo.

-La instalación será de carácter voluntario para los titulares de licencias de autotaxi.

Por ello de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad y no discriminación dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo se celebra la presente convocatoria para la concesión de subvenciones

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de vehículos auto taxi adaptados para personas con movilidad reducida.

BASES REGULADORAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS, DE MATERIAL PLASTICO, FLEXIBLE Y TRANSPARENTE PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19 PARA VEHICULOS DE TITULARES DE AUTO TAXI DE CARTAGENA.

PRIMERA. Objeto.
Tienen por objeto estas bases la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, financiando a los titulares de licencias municipales de titulares de vehículo autotaxi de Cartagena que adquieran **mamparas no fijas**, **de material plástico, flexible y transparente para evitar contagio del covid-19 en vehículos auto taxi.**

La instalación no podrá disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento o esté fabricado en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto.

Las instalaciones permitirán la intercomunicación entre conductor y usuario para la contratación del servicio y el pago del mismo.

Serán subvencionables las instalaciones adquiridas tras la declaración del Estado de Alarma por COVID-19 hasta un mes después de la publicación de la convocatoria.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Esta subvención se rige por la presente normativa, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006,de 21 de julio, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto General, capítulo V “Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones ” año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

TERCERA. Crédito presupuestario e importe a percibir en concepto de subvención.

Las Subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán a cargo de la partida presupuestaria 06001 4412 77002, por un importe máximo de 12.000,00 Euros,. Referencia del Documento Contable: 2020.2.0012222.000.

CUARTA. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las personas físicas titulares de licencias de un vehículo autotaxi en el municipio de Cartagena que adquieran el objeto de subvencion, en el plazo comprendido desde la declaración del Estado de Alarma hasta un mes después de la publicación de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020. Estos requisitos deberán acreditarse de conformidad con el artículo 49.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020,que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de la subvención.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables en esta convocatoria, el coste de barreras de separación preventiva entre los conductores y usuarios, temporal y fácilmente desmontables hasta un máximo de 65,00 € incluido IVA .

Será norma reguladora de los gastos subvencionables de la convocatoria, el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

SEXTA. Plazo, forma, lugar y documentos de presentación de solicitudes.

1.-Solicitudes y documentación: Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida a la Excma. Sra Alcaldesa-Presidenta, en la que consten todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan. La dirección que se haga constar en la solicitud se considerará

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

como la única a efectos de posibles notificaciones que se realicen por parte de la Administración, y será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto el error en su consignación como la comunicación de cualquier cambio.

Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

1.1 Documentación acreditativa de la identidad de la persona física NIF.

1.2 Certificaciones de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Local y Seguridad Social.

1.3. Para la adquisición de barreras de separación preventiva entre los conductores y usuarios, temporal y fácilmente desmontables, copia compulsada de la factura de compra con presupuesto detallado de lo adquirido.

1.4. En la solicitud de ayuda se incorporará una declaración responsable referente a los siguientes aspectos:

1.4.1 Cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a las ayudas reguladas en estas bases, así como de las obligaciones y compromisos que en ellas se establecen.

1.4.2 Compromiso de facilitar la documentación complementaria que se pueda requerir, así como permitir las comprobaciones e inspecciones que al efecto esta Administración considere oportunas y realice tanto por medios propios como por medio de colaboración externa.

1.4.3 No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecen los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4.4 Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones según lo previsto en sus normas de concesión.

1.5 También se aportará certificado de cuenta bancaria con expresión del IBAN y su código cuenta correspondiente, en la que se realizará el pago de la subvención.

2. Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ San Miguel, nº 8 de Cartagena o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación será de 1 mes a contar a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria.

4. Subsanación de solicitudes: Se llevara a cabo en los términos dispuestos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la cita norma.

SÉPTIMA. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Corresponderá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar la convocatoria y las bases de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Corresponderá a la UA de Infraestructuras, Servicios y Litoral la instrucción del procedimiento y a la Concejala Delegada del Area de Infraestructuras, Servicios y Litoral la resolución del procedimiento de concesión, correspondiéndole el ejercicio de las facultades previstas de inspección y control.

La Comisión de Valoraciones es el órgano colegiado encargado de evaluar los criterios de otorgamiento. Estara compuesta:

Presidente: Concejala Delegada del Área.
Secretario: TAG del Area
Vocal: El Jefe del Area y un técnico especialista adscrito al Area

OCTAVA. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

El Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención y ponderación del mismo es el siguiente: Se seguirá riguroso orden de entrada de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito disponible.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

NOVENA. Procedimiento de la concesión.

La tramitación del expediente se ajustara al artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1.Instrucción

1.1. El órgano instructor se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para poder ser beneficiario de las ayudas, analizando para tal fin, las solicitudes presentadas y la documentación que las acompañe.

1.2 Podrá requerirse a las personas interesadas que aporten la documentación original o que procedan a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo e improrrogable de diez días con indicación de que de no hacerlo se le tendrá desistido en su solicitud. En este caso, la presentación de esa documentación se hará en el registro u oficina indicada por la Administración en su requerimiento.

2.Propuesta de resolución.

2.1. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional adjudicando o denegando las ayudas, debidamente motivada, con indicación de las causas, otorgando plazo de diez días a los interesados para formular alegaciones.

2.2. Analizadas las alegaciones, en su caso, se formulara resolución definitiva con expresión de los beneficiarios, declarando que cumplen los requisitos necesarios.

3.Resolución y notificación.

3.1. Se adoptará acuerdo de resolución debidamente motivado y expresará al menos la actuación que se subvenciona y la cuantía concedida, o en su caso, la denegación.

3.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el último día de presentación de instancias. Si transcurriera este plazo sin que recayera resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3.3. La concesión o denegación será notificada al solicitante por los medios establecidos legalmente. Asimismo, será objeto de publicación en la BDNS.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

3.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones recogidas con carácter general en la normativa de subvenciones y, específicamente las reguladas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Aceptación, plazo y forma de justificación de la subvención.

Será de aplicación el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1. Una vez notificada la resolución definitiva por el órgano competente, el propuesto como beneficiario dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación. Transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente denegada, procediéndose a la adjudicación al siguiente solicitante con mayor derecho.

2. Una vez notificado el otorgamiento y antes del 31 de enero de 2021 el interesado deberá presentar las facturas y el justificante de transferencia o transferencias bancarias de abono en los términos previstos.

3. La falta de justificación en el plazo establecido comportará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención.

DUODECIMA. Pago.

Será de aplicación el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Se procederá al pago de la subvención, una vez concedida y aceptada por el interesado.

1820 2020 BICENTENARIO de la muerte de ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

DÉCIMOTERCERA. Reintegro por incumplimiento, infracciones, sanciones, responsables y procedimiento sancionador.

Será de aplicación los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1.El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases o en el resto de normativa aplicable, así como las condiciones que, en su caso, se establezca en la resolución de la concesión, dará lugar a la obligación de devolver la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2.Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Base de Datos Nacional de subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

ANEXO I

“ PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCION AÑO 2020”

ÍNDICE

TÍTULO II – DE LOS GASTOS
CAPÍTULO V – BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:
Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO
Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA
Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL
Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN
Artículo 49.REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO
Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO
Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES
Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO
Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 62. RESPONSABLES

CAPÍTULO V BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los **siguientes requisitos:**

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporase al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Composición de la Comisión de evaluación.

i) Criterios de valoración de las solicitudes.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.

k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de pre evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días,

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.

d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente, que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá, en su caso, la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la publicación deberá expresarse:
a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.

b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.

c) La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.

d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.
3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.
En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO 1. Son obligaciones del beneficiario:
a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO
Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES
1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:
a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la

1820 2020 BICENTENARIO ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO
El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES
Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES
Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones.

b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **IMV1P6F3EI8GA5XV**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:
43
a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 04 y 11 de julio de 2019), Decreto de 02 de agosto de 2019 sobre competencias en el Área de Infraestructuras y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 05 de julio de 2019.

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe la convocatoria y normativa reguladora de concesión de subvenciones para la instalación de mamparas no fijas, de material plástico, flexible y transparente para evitar contagio del Covid-19 para vehículos de titulares de auto taxi de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:30:08
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 08/07/2020 13:40:13

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

INFGES2020/141

BASES REGULADORAS DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS, DE MATERIAL PLASTICO, FLEXIBLE Y TRANSPARENTE PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19 PARA VEHICULOS DE TITULARES DE AUTO TAXI DE CARTAGENA.

PRIMERA. Objeto.
Tienen por objeto estas bases la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, financiando a los titulares de licencias municipales de titulares de vehículo autotaxi de Cartagena que adquieran **mamparas no fijas**, **de material plástico, flexible y transparente para evitar contagio del covid-19 en vehículos auto taxi.**

La instalación no podrá disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento o esté fabricado en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto.

Las instalaciones permitirán la intercomunicación entre conductor y usuario para la contratación del servicio y el pago del mismo.

Serán subvencionables las instalaciones adquiridas tras la declaración del Estado de Alarma por COVID-19 hasta un mes después de la publicación de la convocatoria.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Esta subvención se rige por la presente normativa, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006,de 21 de julio, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto General, capítulo V “Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones ” año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

TERCERA. Crédito presupuestario e importe a percibir en concepto de subvención.

Las Subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán a cargo de la partida presupuestaria 06001 4412 77002, por un importe máximo de 12.000,00 Euros,. Referencia del Documento Contable: 2020.2.0012222.000.

CUARTA. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las personas físicas titulares de licencias de un vehículo autotaxi en el municipio de Cartagena que adquieran el objeto de subvencion, en el plazo comprendido desde la declaración del Estado de Alarma hasta un mes después de la publicación de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020. Estos requisitos deberán acreditarse de conformidad con el artículo 49.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020,que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de la subvención.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables en esta convocatoria, el coste de barreras de separación preventiva entre los conductores y usuarios, temporal y fácilmente desmontables hasta un máximo de 65,00 € incluido IVA .

Será norma reguladora de los gastos subvencionables de la convocatoria, el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

SEXTA. Plazo, forma, lugar y documentos de presentación de solicitudes.

1.-Solicitudes y documentación: Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida a la Excma. Sra Alcaldesa-Presidenta, en la que consten todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan. La dirección que se haga constar en la solicitud se considerará

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

como la única a efectos de posibles notificaciones que se realicen por parte de la Administración, y será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto el error en su consignación como la comunicación de cualquier cambio.

Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

1.1 Documentación acreditativa de la identidad de la persona física NIF.

1.2 Certificaciones de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Local y Seguridad Social.

1.3. Para la adquisición de barreras de separación preventiva entre los conductores y usuarios, temporal y fácilmente desmontables, copia compulsada de la factura de compra con presupuesto detallado de lo adquirido.

1.4. En la solicitud de ayuda se incorporará una declaración responsable referente a los siguientes aspectos:

1.4.1 Cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a las ayudas reguladas en estas bases, así como de las obligaciones y compromisos que en ellas se establecen.

1.4.2 Compromiso de facilitar la documentación complementaria que se pueda requerir, así como permitir las comprobaciones e inspecciones que al efecto esta Administración considere oportunas y realice tanto por medios propios como por medio de colaboración externa.

1.4.3 No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecen los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4.4 Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones según lo previsto en sus normas de concesión.

1.5 También se aportará certificado de cuenta bancaria con expresión del IBAN y su código cuenta correspondiente, en la que se realizará el pago de la subvención.

2. Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ San Miguel, nº 8 de Cartagena o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación será de 1 mes a contar a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria.

4. Subsanación de solicitudes: Se llevara a cabo en los términos dispuestos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la cita norma.

SÉPTIMA. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Corresponderá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar la convocatoria y las bases de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Corresponderá a la UA de Infraestructuras, Servicios y Litoral la instrucción del procedimiento y a la Concejala Delegada del Area de Infraestructuras, Servicios y Litoral la resolución del procedimiento de concesión, correspondiéndole el ejercicio de las facultades previstas de inspección y control.

La Comisión de Valoraciones es el órgano colegiado encargado de evaluar los criterios de otorgamiento. Estara compuesta:

Presidente: Concejala Delegada del Área.
Secretario: TAG del Area
Vocal: El Jefe del Area y un técnico especialista adscrito al Area

OCTAVA. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

El Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención y ponderación del mismo es el siguiente: Se seguirá riguroso orden de entrada de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito disponible.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

NOVENA. Procedimiento de la concesión.

La tramitación del expediente se ajustara al artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1.Instrucción

1.1. El órgano instructor se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para poder ser beneficiario de las ayudas, analizando para tal fin, las solicitudes presentadas y la documentación que las acompañe.

1.2 Podrá requerirse a las personas interesadas que aporten la documentación original o que procedan a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo e improrrogable de diez días con indicación de que de no hacerlo se le tendrá desistido en su solicitud. En este caso, la presentación de esa documentación se hará en el registro u oficina indicada por la Administración en su requerimiento.

2.Propuesta de resolución.

2.1. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional adjudicando o denegando las ayudas, debidamente motivada, con indicación de las causas, otorgando plazo de diez días a los interesados para formular alegaciones.

2.2. Analizadas las alegaciones, en su caso, se formulara resolución definitiva con expresión de los beneficiarios, declarando que cumplen los requisitos necesarios.

3.Resolución y notificación.

3.1. Se adoptará acuerdo de resolución debidamente motivado y expresará al menos la actuación que se subvenciona y la cuantía concedida, o en su caso, la denegación.

3.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el último día de presentación de instancias. Si transcurriera este plazo sin que recayera resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3.3. La concesión o denegación será notificada al solicitante por los medios establecidos legalmente. Asimismo, será objeto de publicación en la BDNS.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

3.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones recogidas con carácter general en la normativa de subvenciones y, específicamente las reguladas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Aceptación, plazo y forma de justificación de la subvención.

Será de aplicación el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1. Una vez notificada la resolución definitiva por el órgano competente, el propuesto como beneficiario dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación. Transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente denegada, procediéndose a la adjudicación al siguiente solicitante con mayor derecho.

2. Una vez notificado el otorgamiento y antes del 31 de enero de 2021 el interesado deberá presentar las facturas y el justificante de transferencia o transferencias bancarias de abono en los términos previstos.

3. La falta de justificación en el plazo establecido comportará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención.

DUODECIMA. Pago.

Será de aplicación el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Se procederá al pago de la subvención, una vez concedida y aceptada por el interesado.

1820 2020 BICENTENARIO ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

DÉCIMOTERCERA. Reintegro por incumplimiento, infracciones, sanciones, responsables y procedimiento sancionador.

Será de aplicación los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2020, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1.El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases o en el resto de normativa aplicable, así como las condiciones que, en su caso, se establezca en la resolución de la concesión, dará lugar a la obligación de devolver la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2.Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Base de Datos Nacional de subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

ANEXO I

“ PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCION AÑO 2020”

ÍNDICE

TÍTULO II – DE LOS GASTOS
CAPÍTULO V – BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:
Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO
Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA
Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL
Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN
Artículo 49.REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO
Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO
Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES
Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO
Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 62. RESPONSABLES

CAPÍTULO V BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los **siguientes requisitos:**

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporase al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Composición de la Comisión de evaluación.

i) Criterios de valoración de las solicitudes.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.

k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de pre evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días,

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

1820 2020 BICENTENARIO ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.

d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente, que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá, en su caso, la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la publicación deberá expresarse:
a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.

b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.

c) La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.

d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.
3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.
En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO 1. Son obligaciones del beneficiario:
a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1820 2020 BICENTENARIO ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO
Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES
1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales

1820 2020 BICENTENARIO ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:
a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la

1820 2020 BICENTENARIO ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO
El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES
Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES
Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones.

b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EUTH7S7WFUWCPL8S**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:
43
a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 13:28:40

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **ZASNNK7PV7TK5YB7**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento
Cartagena

INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

INFGES2020/141

La situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 ha provocado una serie de consecuencias económicas que han afectado a todos los ámbitos de la sociedad. Uno de los sectores más afectados por el coronavirus es el del taxi, que ha visto reducida su clientela por miedo al contagio.

El número de servicios se ha reducido considerablemente desde que se ha producido la crisis sanitaria. En consecuencia, los ingresos de los taxistas también se han reducido por el menor número de usuarios.

Las asociaciones del sector público del taxi en nuestro ámbito territorial han puesto de manifiesto la necesidad de instalar un sistema homologado de mamparas separadoras para evitar el contagio entre los trabajadores y los usuarios del servicio.

La Concejalía del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral considerando conveniente la adopción de medidas preventivas para los titulares de licencia urbanas de taxis, sector del transporte público por carretera más sensibles al contagio, habida cuenta la escasez de espacio y la proximidad de conductor y usuario, dictó Resolución por la que se autorizaba la instalación de todo elemento temporal y fácilmente desmontable del que precisen los titulares de licencias en vehículos autotaxis para cumplir las medidas de protección durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020, en su artículo 43 prevé que el importe de las subvenciones no excederán del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en los casos que se sobrepase este límite, se deberá incorporar al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

Dada, por un lado, la conveniencia de instalar mamparas de protección en los vehículos de turismo auto-taxi, que garanticen la adecuada separación entre conductor-usuario del servicio, y, por otro, el perjuicio económico al que está sometido el sector del taxis a consecuencia de esta crisis sanitaria, se considera preciso justificar la actividad subvencionada en un 100 por 100 de su importe.

Fdo. Mª Teresa Martínez Meroño. Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

En Cartagena, firmado digitalmente en la fecha indicada al pie de página.

1820 2020 BICENTENARIO de la muerte de ISIDORO MAIQUEZ

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFA UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 08/07/2020 10:16:03

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **UG7IL11TNIY33W6F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

RC

Ayuntamiento de Cartagena

Ejercicio 2020

Contabilidad del presupuesto de gastos — Ejercicio corriente

Referencia de documento: 2020.2.0012222.000 — Relación contable:

Retención de crédito — Expediente:

Retención disponible o utilizable

Aplicación presupuestaria		*PGCP*	*Importe*
Partida	*Descripción*		
2020-06001-4412-77002	Titulares de licencias de auto-taxis de Cartagena	6500	12.000,00
	Total		12.000,00

	Importe operación
Total	12,000.00
DOCE MIL EUROS	

Descripción
SUBVENCION MAMPARAS TAXIS

	Fecha	*Órgano/Resolución*
Propuesta	07/07/2020	
Aprobación	08/07/2020	
	Fecha	*Número*
Contabilización	08/07/2020	19701
Intervención		
Tesorería		
Emisión		

Fase ant.	*Op. fase anterior*
Fase gen.	*Op. gen. aplic. defin.*
Factura	
Nº registro	
Ref. factura	
Fecha reg.	
Fecha fact.	

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) TESORERO: JOSE FRANCISCO AMAYA ALCAUSA - 08/07/2020 13:23:36

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **YL87F6MQSM34KFA4**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento
Cartagena

AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Asunto: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CARTAGENA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS, DE MATERIAL PLASTICO, FLEXIBLE Y TRANSPARENTE PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19 PARA VEHICULOS DE TITULARES DE AUTO TAXI DE CARTAGENA.

INFORME: El artículo 17.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones establece *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*.

Y según las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020 del Ayuntamiento de Cartagena en su artículo 41 se dice: *1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos*.

Los artículos 39, 40, 43, 45 y 54 y siguientes del Capítulo V, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que dice:

> *1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*
>
> *A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*
>
> *En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.*

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 08/07/2020 23:53:31

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **YL87F6MQSM34KFA4**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA ASESORIA JURIDICA

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención , del importe global máximo destinado a las subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley General Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente**.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización

Cartagena a ocho de julio de dos mil veinte.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA: FRANCISCO PABLO PAGAN MARTIN PORTUGUES - 08/07/2020 23:53:31

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **Q7N8CJBA8T8U27NR**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento Cartagena

1820 2020 BICENTENARIO de la muerte de ISIDORO MAIQUEZ

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN SB 35/2020

REFERENCIA: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CARTAGENA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS, DE MATERIAL PLÁSTICO, FLEXIBLE Y TRANSPARENTE PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19 PARA VEHÍCULOS DE TITULARES DE AUTO TAXI DE CARTAGENA.

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente:

INFORME

- Que el expediente inicia su tramitación amparándose en lo establecido en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

- Que, junto a la Propuesta, se acompañan las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria abierta de concesión de subvenciones, cumpliendo lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme se establece en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas; así como en el artículo 50 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad, en su caso, estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

- Que en la Base Quinta se establece la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario que asciende a 65 €; existiendo crédito presupuestario destinado a esta convocatoria por importe de 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2020.06001.4412.77002. Se adjunta documento contable de retención de crédito número 2020.2.0012222.000.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, puede procederse a su tramitación.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) INTERVENTOR: JESUS ORTUÑO SANCHEZ - 09/07/2020 13:30:23

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EI8XHEL2P69FUC7F**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **EG2KTI82I4J3QZS5**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: http://www.cartagena.es/verificarFirma

Ayuntamiento
Cartagena

INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

INFGES2020/141

INFORME DE JUSTIFICACION DE LA URGENCIA PARA APROBACIÓN EN LAJUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CARTAGENA DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2020, DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS NO FIJAS, DE MATERIAL PLÁSTICO, FLEXIBLE Y T**RANSPARENTE PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA VEHÍCULOS DE TITULARES DE AUTO TAXI DE CARTAGENA.**

La Concejalía del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral estimando conveniente la adopción de medidas preventivas para los titulares de licencia urbanas de taxis, dictó Resolución por la que se autorizaba la instalación de todo elemento temporal y fácilmente desmontable del que precisen los titulares de licencias en vehículos autotaxis para cumplir las medidas de protección durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19.

Habida cuenta del enorme perjuicio económico que tal situación de emergencia sanitaria ha supuesto para todos los sectores, y en especial para el sector del taxi, dado, por una parte, a la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y por otro, al miedo al contagio en un espacio tan pequeño, lo que ha supuesto una enorme reducción del número de usuarios, se hace preciso iniciar a la mayor brevedad posible el procedimiento para la concesión de subvenciones para la instalación de tales mamparas.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:
- (FIRMA) JEFE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS: VICENTE PEREZ ZULUETA - 09/07/2020 14:12:20

Firmado electrónicamente por:
- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 10/07/2020 16:25:07
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 11/07/2020 11:23:05
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 13/07/2020 08:11:31